



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 SET. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº
1369

-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 05 SET. 2012

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 1306-2011-GRC/GA-OGP-JECPYPPNP, expedida con fecha 24 de Noviembre del 2011; el Informe Nº 252-2012-GRC/OGP/JPECPYPPNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1306-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 24 de Noviembre del 2011, que declaró la resolución del contrato de adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, del lote de terreno ubicado en el Sector G, Barrio XV, Grupo Residencial 4, Manzana D, Lote 10, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, se advierte que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, estando a que en los vistos y en el considerando sétimo, se consigna como fecha de notificación de la Resolución Nº 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, el 17 de Octubre del 2010, debiendo ser lo correcto 6 de Mayo del 2010, error material advertido por esta Jefatura;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", en tanto se advierte el error material en la Resolución Jefatural Nº 1306-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, los errores materiales contenidos en la Resolución Jefatural Nº 1306-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 24 de Noviembre del 2011, en los vistos y en el sétimo considerando, en el que se consigna como fecha de notificación de la Resolución Jefatural Nº 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, el "17 de Octubre del 2010", debiendo quedar establecido que lo correcto es: "**6 de Mayo del 2010**".

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a Cesar Augusto Montaña Bustamante, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado mediante D.S. Nº 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Ángel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec